

Número 436

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.809/87 sobre lesiones y daños en tráfico, se cita a Pedro Galián Casanova, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día veintinueve de enero, y hora 12'20, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en la Plaza Ayuntamiento s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Pedro Galián Casanova, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 399

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.589/88, sobre malos tratos, a denuncia de Pedro Carrillo Martínez, contra Nicolás Peter Langdon Ruiz, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día 22 de febrero y hora de las 11,50 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuanto medios de prueba intente valerse, y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Nicolás Peter Langdon Ruiz y Yolanda del Real Puuelo, expido y firmo el presente en Cartagena.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 401

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Española de Zinc, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de 13 de diciembre de 1990, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre cese de actividades en española del Zinc, S.A., como medida cautelar provisional.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.233 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 415

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de Felicidad Jiménez Moreno y

otra, contra Limpiezas Princesa, S.A., en acción sobre salarios, proceso número 1.540/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 14 de febrero de 1991 y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Limpiezas, Princesa, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se expondrán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, a once de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 282

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 354/86-B, a instancia de don Gregorio Simón Ferrero y don José Riquelme Martínez, contra don Francisco Villalba López, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de quinientas cuarenta mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de marzo de 1991 próximo y hora de las 12; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 25 de junio de 1991 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 25 de julio de 1991 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Descripción de la garantía

0.— Identificación de la garantía.

a.— Clase de garantía: se trata de vivienda y plaza de garaje.

b.— Ubicación: la vivienda objeto de estudio se encuentra en el edificio conocido con el nombre de Villamar 3ª Fase, de San Pedro del Pinatar.

Dicho inmueble linda, según se mira: frente, calle sin nombre y edificio Villamar 2ª Fase; izquierda, solar y calle sin nombre; derecha, calle Alcalde José García, fondo, calle sin nombre.

1.— Localidad.

a.— Tipo de núcleo: San Pedro del Pinatar, cabecera comarcal.

b.— Comunicaciones: Los medios de transporte públicos permiten el acceso a la localidad, son buenos y regulares en cuanto al tiempo. El tipo de carretera que accede a dicha localidad, en parte carretera Nacional y en parte Comarcal, estando ambas en buenas condiciones de uso y transitables en todo el año.

c.— Población: Por ser zona turística, posee población flotante. No obstante, los habitantes de derecho de todo el caso urbano de la Villa, suman 5.000 habitantes y los del término 11.096 (Censo 1 de enero de 1987).

d.— Actividad dominante: Los tipos dominantes de ocupación laboral, agraria, pesquera y turística.

2.— Entorno: Lo delimitaremos a un radio de 500 metros.

a.— Tipificación.

a.1.— Tipo: Urbano, el inmueble se sitúa en un área unida, sin solución de continuidad con el casco de núcleo.

a.2.— Consolidación: Construido del 75% al 50%.

a.3.— Desarrollo: Medio.

a.4.— Caracterización: Residencial, más del 60% se ocupa por inmuebles destinados a viviendas.

a.5.— Uso principal de las viviendas: Primera y segunda residencia.

a.6.— Ordenación: Manzana cerrada y bloques aislados.

a.7.— Alturas: de 3 a 5 alturas.

a.8.— Calidad: Media y modesta.

a.9.— Antigüedad: Menos de 10 años.

b.— Infraestructuras:

b.1.— Pavimentación suficiente.

b.2.— Red general de alcantarillado.

b.3.— Alumbrado público suficiente.

b.4.— Red general de agua potable.

b.5.— Existencia suministro eléctrico.

b.6.— Inexistencia de gas ciudad.

b.7.— Existencia de servicio telefónico.

b.8.— Zonas ajardinadas escasas.

b.9.— Conservación de las infraestructuras, regular.

c.— Equipamientos y comunicaciones:

c.1.— Comercial: De todo tipo.

c.2.— Escolar: No hay.

c.3.— Plazas de aparcamiento: Suficientes.

c.4.— Comunicaciones: Limitada a un solo tipo de servicio público.

3.— Inmueble:

a.— Uso de plantas. El edificio donde se encuentra la vivienda objeto de valoración, está formado por planta sótano destinada a garaje, planta baja, a viviendas dos alturas, destinadas también a viviendas y terraza.

b.— Características constructoras:

b.1.— Estructura: Hormigón.

b.2.— Cerramiento exterior, fábrica de ladrillo y tabique.

b.3.— Fachada en ladrillo rojo visto.

b.4.— Cubierta plana visitable.

b.5.— Carpintería exterior y cerrajería, aluminio en su color.

b.7.— Portero automático.

b.8.— Antena colectiva.

4.— Vivienda.

Vivienda bajo F, y plaza de garaje del edificio Villamar, 3ª Fase, en San Pedro del Pinatar.

Criterios de valoración

Se ha seguido las directrices de la Orden de 14 de junio de 1982, sobre condiciones de valoración de los bienes admitidos en garantía en el mercado hipotecario (B.O.E. 28-7-1982).

Normativa para este tipo de viviendas. Precios de la zona.

Valoración

Ajustándonos a las directrices anteriormente señaladas y una vez efectuados los cálculos preceptivos, el técnico que suscribe, estima un valor s.e. u o. de los derechos sobre la vivienda y plaza de garaje de quinientas cuarenta mil pesetas (540.000 pesetas).

Dado en Murcia, a 17 de diciembre de 1990.— El Magistrado Juez.— El Secretario.